

Sesión 22.a Ordinaria, en Miércoles 5 de Julio de 1944

(Sesión de 14.45 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNALES

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.— Sumario del debate.
- II.— Sumario de documentos.
- III.— Actas de las sesiones anteriores.
- IV.— Documentos de la cuenta.
- V.— Texto del debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1.—En conformidad a un acuerdo anterior de la Cámara, se pone en discusión general y particular, el proyecto que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, y queda pendiente el debate.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1.o—CREACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS.

El señor BERNALES— (Vicepresidente).— En discusión general y particular el proyecto de ley que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Boletines 5,191, 5,191 bis 5,191 A.

—El proyecto según el primer informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, es del tenor siguiente:

Nombre, Objeto, Duración y Domicilio de la Sociedad

Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para que suscriba acciones de la sociedad anónima que con el nombre de "Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios", se constituirá con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago; y su duración, de treinta años.

El objeto será la construcción y transformación de edificios destinados a establecimientos hospitalarios, en terrenos de propiedad fiscal, de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, o de particulares ya adquiridos o que se adquieran con este fin; no pudiendo destinarse a transformaciones más del veinte por ciento del presupuesto de inversiones totales de cada año.

El Presidente de la República invertirá en la dotación de los edificios hospitalarios construidos por la Sociedad los dividendos que perciba el Fisco, correspondientes a las acciones de la serie F, por intermedio de los servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

Artículo 2.o— Para los efectos señalados en el artículo anterior, la Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actos o contratos, civiles o comerciales relacionados con los fines sociales. Además, podrá, con este mismo objeto, emitir bonos hasta por un treinta por ciento del valor de los bienes de la Sociedad, contratar cuentas corrientes bancarias, particulares, hipotecar y dar en garantía bienes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, recibir y tomar dinero a interés, y, en general, contraer todas las obligaciones requeridas por el giro de sus negocios.

En ningún caso, estas obligaciones podrán exceder del 50 o/o del capital y sus reservas.

Del Capital y de las Acciones

Artículo 3.º— El capital de la sociedad será de 200 millones de pesos (\$ 200.000.000), divididos en diez millones de acciones de veinte pesos cada una.

Sin embargo, este capital podrá aumentarse, sin necesidad de autorización legislativa, por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas, citada para este efecto.

El capital podrá ser aumentado, además, por donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se instituyan a favor de la Sociedad, como asimismo por donaciones o legados destinados a la construcción de una obra determinada que la Sociedad deberá ejecutar con la autorización del Presidente de la República, previo informe de la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

La renta correspondiente a las acciones que representen dichas donaciones o asignaciones, se empleará en el incremento del capital de la sociedad.

Estas acciones pertenecerán a la serie P

Artículo 4.º— Las acciones serán al portador, y su posesión se justificará por la tenencia del título correspondiente.

Artículo 5.º— Habrá tres series de acciones:

Serán acciones de la serie F, las que suscriba el Fisco; de la serie B las que suscriba la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, y de la Serie P, las que suscriba el público.

Artículo 6.º— El Fisco pagará las acciones de la serie F: a) con el valor de los inmuebles que aporte; b) con las sumas que destine a este objeto la Ley de Presupuestos, y c) con el producto de los impuestos sobre específicos y artículos de tocador.

Artículo 7.º— La Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social pagará, además, las acciones de la serie B, con el producto de dos sorteos de la Polla Chilena de Beneficencia.

En consecuencia, aumentase a ocho los sorteos autorizados por el artículo 4.º de la Ley N.º 5.443, de 6 de julio de 1934.

Artículo 8.º— Las utilidades líquidas que arroje el balance de cada año, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia:

1.— Un cinco por ciento para Fondos de Reserva, hasta completar un veinte por ciento del capital social;

2.— La cantidad necesaria para pagar un dividendo de ocho por ciento en favor de las acciones de la serie P. Este dividendo será acumulativo; es decir, la cuota que no haya alcanzado a pagarse en un ejercicio, será cubierta en los posteriores, siempre que las utilidades lo permitan;

3.— La suma necesaria para pagar un dividendo de ocho por ciento en favor de las acciones de la serie B;

4.— La suma necesaria para pagar un dividendo de 8 o/o en favor de las acciones de la serie P;

5.— Un dos por ciento para formar un fondo de futuros dividendos, hasta completar un cinco por ciento del capital social; y

6.— Si después de cumplidas las disposiciones anteriores hubiere todavía utilidades que repartir, participarán en ellas, en igualdad de condiciones,

todas las acciones, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan.

Artículo 9.º— Se fija un plazo de diez años para completar el capital social.

Artículo 10.º— El Presidente de la República queda autorizado para enajenar las propiedades a que se refiere la letra a) del artículo 6.º y transferir a la Sociedad los bienes fiscales que formarán parte del aporte fiscal.

Artículo 11.º— La Caja de Amortización las Cajas de Previsión en general, los Bancos Hipotecarios o comerciales, las sociedades anónimas, las compañías de seguros y los sindicatos de empleados y obreros, quedan autorizados para suscribir acciones de esta Sociedad.

Artículo 12.º— La Caja Nacional de Ahorros, además de tener la facultad a que se refiere el artículo anterior, queda autorizada para recibir en prenda, en garantía de préstamos a sus clientes, las acciones de esta Sociedad.

Artículo 13.º— Las acciones de la serie P, podrán servir de garantía en los contratos que los particulares celebren con el Fisco, las Municipalidades, la Junta Central de Beneficencia o cualquier otro organismo fiscal o semifiscal.

Artículo 14.º— El Fisco, los servicios estatales independientes, las instituciones semifiscales y los empleadores, en general, quedan facultados para retener hasta un veinte por ciento de los sueldos o salarios de sus empleados u obreros, para pagar el valor de las acciones de la Sociedad que éstos suscribiesen; bastando para ello con la autorización escrita que el empleado u obrero haya dado a la Sociedad al momento de la suscripción.

Administración de la Sociedad

Artículo 15.º— La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete directores, uno de los cuales será presidente.

De los directores, uno será nombrado por el Presidente de la República, tres por la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, y los tres restantes, por los accionistas de la serie P.

Los directores durarán en sus cargos tres años, y podrán ser reelegidos.

Artículo 16.º— Las facultades del Presidente, de los directores y del gerente, y las demás cuestiones relativas a la dirección y administración general de la Sociedad y su liquidación, serán fijadas por los Estatutos, en conformidad a la legislación sobre Sociedades Anónimas y a lo determinado en la presente ley.

Disposiciones generales

Artículo 17.º— Anualmente, y previo informe de la Junta Central de Beneficencia, el Presidente de la República dictará un decreto en que figuren los establecimientos hospitalarios, cuya construcción o transformación ha de iniciarse o proseguirse en el ejercicio, de acuerdo con la capacidad económica de la Sociedad, establecida por su directorio.

Los planos definitivos de las construcciones que efectuará la Sociedad, con sus especificaciones técnicas y administrativas y el presupuesto

oficial serán proporcionados por la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

En la provincia de Santiago sólo podrá invertirse hasta un 30 o/o de los fondos concedidos por esta ley; pudiendo aumentarse este porcentaje si los particulares suscriben la diferencia o mayor valor de las construcciones en acciones de la Sociedad.

Artículo 18. — El Fisco tomará en arrendamiento los edificios construídos o transformados por la Sociedad, por un plazo equivalente a la duración de ella. En el contrato de arrendamiento se dejará establecido el precio del inmueble, materia del contrato, los gastos generales y los intereses correspondientes a los dineros invertidos durante la ejecución de los trabajos. La renta de arrendamiento será el nueve por ciento del capital invertido. La reparación de los edificios arrendados, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de los deterioros, se efectuará por el arrendatario, y de su cuenta.

Artículo 19. — El Fisco entregará a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, los establecimientos que hubiere tomado en arrendamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 20. — La Sociedad no estará afecta a las contribuciones que gravan a las Sociedades Anónimas. Sus bienes estarán exentos de toda contribución e impuesto fiscal y sobre los dividendos que reparta no regirá el impuesto global complementario.

Artículo 21. — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.o — La Sociedad quedará legalmente instalada y podrá iniciar sus operaciones, una vez pagado el cinco por ciento del capital social.

Artículo 2.o — El aporte a que se refiere la letra c) del artículo 6.o, empezará a regir a contar desde el 1.o de enero de 1944.

Artículo 3.o — Los gastos que demande la organización e instalación de la Sociedad, se cargarán a los fondos de la misma Sociedad.

—El informe complementario de la misma Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene dice así:

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, en sesión celebrada ayer 14 del presente, por asentimiento unánime tuvo a bien reabrir el debate con respecto al proyecto de ley ya informado y originado en el H. Senado, por el que se crea la Sociedad Anónima Constructora de Establecimientos Hospitalarios, que pende del conocimiento de la Comisión de Hacienda y para el cual se ha hecho presente la urgencia.

Obedeció esta medida a un deseo expresado por el señor Del Río (Ministro de Salubridad), para reemplazar la letra c) del artículo 6.o del proyecto en la forma que más adelante se consigna y agregar los artículos nuevos que

debido a la enmienda referida se establecen.

El artículo 6.o del proyecto aprobado por la Comisión decía:

“**Artículo 6.o** El Fisco pagará las acciones de la serie F: a) con el valor de los inmuebles que aporte; b) con las sumas que destine a este objeto la Ley de Presupuestos, y c) con el producto de los impuestos sobre específicos y artículos de tocador”.

La enmienda propuesta por el señor Ministro reemplaza la letra c) de este artículo por la siguiente:

“c) Con las cantidades que acuerde el Presidente de la República de él o los empréstitos que se autorice para contratar por la presente ley”.

Por el primero de los artículos nuevos que se proponen, y que llevará el N.o 21, se autoriza al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos hasta por la suma de 390 millones, el que se servirá con las cuotas que al efecto se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos.

Respecto del financiamiento de este empréstito expresó el señor Del Río que el Ministro de Hacienda, señor Matte, indicará en la Comisión de Hacienda la fuente de recursos necesaria para servirlo.

Por el artículo siguiente, y que deberá llevar el número 22, se hace la distribución de la suma de trescientos noventa millones de pesos (\$ 390.000.000).

Advirtió el señor Ministro, que en esta distribución no se consignan diversos Hospitales del país, en razón de que algunos ya se están construyendo, otros tienen leyes especiales en las que se consultan fondos para su construcción, y finalmente, otros que sólo requieren reparaciones o su atención ha sido tomada por la Corporación de Reconstrucción y Auxilios.

Además, hizo presente, que esta distribución se hacía sin perjuicio de los aportes que pueda hacer la Sociedad Constructora, en conformidad al juego de su mecanismo económico, una vez que se haya instalado, y empiece sus operaciones.

Se consultan a continuación, otras disposiciones relativas, a la colocación de los empréstitos.

Vuestra Comisión acogió por asentimiento unánime las ideas propuestas, con excepción de la correspondiente al artículo 22, que resultó aprobada con el voto en contra del señor Díez.

El presente informe debe considerarse como complementario del despachado con fecha 12 de agosto de 1943 y cuyo Boletín se encuentra impreso con el número 5,191.

Las disposiciones aprobadas por vuestra Comisión son del tenor siguiente:

“Remplázase la letra c) del artículo 6.o, por la siguiente:

“c) Con las cantidades que acuerde el Presidente de la República de él o los emprésti-

tos que se autorice para contratar por la presente ley.

Agréganse a continuación del artículo 20, los siguientes:

“Artículo 21. Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos hasta por un total de trescientos noventa millones de pesos (\$ 390.000.000), con el fin de destinarlos a construcciones, reparaciones o habilitaciones de establecimientos de asistencia y para atender a la lucha contra la tuberculosis.

Estos empréstitos serán colocados en un plazo no superior a seis años y tendrán un interés y una amortización de no más de un siete por ciento (7%) y un uno por ciento (%) anuales, respectivamente.

Artículo 2.o El producto de el o los empréstitos será distribuído en la siguiente forma:

Para la lucha contra la tuberculosis, \$ 50.000.000.

El resto de las disponibilidades se destinará para las construcciones en las ciudades que se indican, sumas que podrán ser acrecentadas o disminuídas entre sí, previo informe favorable de la Junta Central de Beneficencia.

Antofagasta, Hospital Psiquiátrico	\$ 5.000.000
Chañaral	2.000.000
Copiapó	4.000.000
La Serena	6.000.000
Coquimbo	1.000.000
Ovalle	7.000.000
Salamanca	1.500.000
Petorca	1.500.000
La Ligua	2.000.000
Valparaíso	30.000.000

SANTIAGO:

Hospital Clínico para Tuberculosos “Pedro Aguirre Cerda”	20.000.000
Hospital San Vicente de Paul	35.000.000
Hospital Ramón Barros Luco	4.000.000
Hospital Salvador	12.000.000
Instituto del Radium	18.000.000
Hospital Psiquiátrico	15.000.000
Hospital Arriarán	4.000.000
Escuelas de Enfermeras y Practicantes	12.000.000
Pabellón de Observación del Politécnico de Menores de San Bernardo	2.500.000
San Antonio	8.000.000
Rancagua	7.000.000
San Fernando	10.000.000
Tenc	2.000.000
Licantén	1.500.000
Curepto	1.500.000
Curicó	7.000.000
Tomé	1.000.000
Talca	6.000.000

Linares	7.000.000
Parral	4.000.000
Yungay	2.500.000
Chanco	1.500.000
Coelemu	1.000.000
Quirihue	1.000.000
Concepción, Hospital Psiquiátrico	5.000.000
Lota y Coronel	6.000.000
Lebu	2.500.000
Los Angeles	8.000.000
Angol	5.000.000
Collipulli	2.000.000
Victoria	2.000.000
Traiguén	4.000.000
Temuco	14.000.000
Loncoche	1.500.000
La Unión	5.000.000
Ancud	3.000.000
Punta Arenas	14.000.000
Porvenir	2.000.000
Natales	2.000.000
Para reparaciones y habitaciones	20.000.000

Artículo 23. A medida que se contraten el o los empréstitos no podrá destinarse menos de un veinte por ciento (20%) para la lucha contra la tuberculosis, hasta completar la cantidad de \$ 50.000.000, que serán entregados a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

Artículo 24. El Presidente de la República podrá determinar la cuantía de los fondos provenientes de los empréstitos que deberá entregarse a la Sociedad, o a la Junta Central de Beneficencia.

Artículo 25. Anualmente se consultará en la Ley de Presupuesto, las cantidades suficientes para el servicio de el o los empréstitos que se contraten en virtud de la facultad que se concede al Presidente de la República, en el artículo 21 de esta ley.

Artículo 26. Si una o más personas suscribieren acciones de la Sociedad con la condición de que su producto se destine para un establecimiento de beneficencia, en determinada localidad, y el valor de las acciones representare el 30 o más por ciento del valor de dicha obra, la Sociedad estará obligada a realizarla de preferencia.

Como artículo 27 deberá consultarse el artículo 21, relativo a la vigencia de la ley.

Sala de la Comisión, a 15 de junio de 1944”.
—El informe de la Comisión de Hacienda dice así:

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento, informa el proyecto, aprobado por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, por el cual se crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Este proyecto fué aprobado por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, el día 12 de

agosto del año 1943, y se encuentra impreso en el Boletín de tabla N.º 5,191. Posteriormente, la referida Comisión reabrió el debate acerca de algunos artículos de este mismo proyecto, y le introdujo modificaciones en sesión de 17 de junio del presente año, modificaciones que se encuentran impresas en el Boletín de tabla N.º 5,191 bis.

La Comisión de Hacienda ha tenido a bien aprobar la referida iniciativa legal con las siguientes modificaciones.

Artículo 21

Ha aumentado el monto del empréstito a cuatrocientos veinte millones de pesos (\$ 420.000.000), y ha ampliado el plazo de colocación del empréstito a siete años.

Con las modificaciones aprobadas, el artículo queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 21.— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatrocientos veinte millones de pesos (\$ 420.000.000), con el fin de destinarlos a construcciones, reparaciones o habilitaciones de establecimientos de asistencia y para atender a la lucha contra la tuberculosis.

Estos empréstitos serán colocados en un plazo no superior a siete años y tendrán un interés y una amortización de no más de un siete por ciento (7%), y un uno por ciento (1%), anuales, respectivamente".

Artículo 22

Acordó, con anuencia del señor Ministro de Salubridad, eliminar de este artículo la nómina de las ciudades en las cuales se efectuarán construcciones hospitalarias, por estimar que una nómina de esta especie, al mismo tiempo que producirá en la tramitación de este proyecto tropiezos en razón de que podrá ser alterada por medio de indicaciones que harán subir el empréstito a cantidades difíciles de poder servir, es más serio y conveniente que las construcciones asistenciales se ejecuten en conformidad a las normas y necesidades que estime de más urgencia la Junta Central de Beneficencia; por tanto, el artículo ha quedado redactado en la siguiente forma:

"Artículo 22.— El producto de el o los empréstitos será distribuido en la siguiente forma:

Para la lucha contra la tuberculosis, cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000).

El resto de las disponibilidades se destinará para las construcciones asistenciales que el Presidente de la República fije, previo informe de la Junta Central de Beneficencia".

Artículo 25

El artículo propuesto por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene no fué aceptado por la Comisión de Hacienda, por contravenir a normas establecidas por la Comisión de Hacienda sobre financiamiento, toda vez que la Ley de Presupuestos no constituye, a juicio de la Comisión, una fuente de recursos.

Se aprobó a este respecto una indicación del señor Ministro de Hacienda, a fin de substituir el artículo por el siguiente:

"Artículo 25.— Para servir los empréstitos a que se refiere el artículo 21 de esta ley, aumentase en un cuarto por ciento más la comisión que ac-

tualmente pagan al Banco Central los vendedores de cambios internacionales, conforme a lo establecido en el inciso 3.º del artículo 3.º de la Ley N.º 5,107, de 19 de abril de 1932.

El producto en moneda corriente de este aumento será entregado con el indicado objeto por el Banco Central a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública".

Estima el señor Ministro de Hacienda que este aumento de un cuarto por ciento en la comisión que pagarán los vendedores de cambios internacionales, producirá una cantidad aproximada a los 20 millones de pesos al año, cantidad que será suficiente para comenzar el plan de construcciones, ya que no se procederá de inmediato a contratar los empréstitos por la totalidad de la suma que autoriza el proyecto.

Estima la Comisión que el proyecto debe de aprobarse con las modificaciones anteriormente indicadas.

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 1944.

El señor MORALES SAN MARTIN.— Pido la palabra.

El señor BERMAN.— Pido la palabra.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Diputado informante es el señor Morales San Martín, por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene; y el Honorable señor Alessandri, por la de Hacienda.

Tiene la palabra el Honorable señor Morales San Martín.

El señor MORALES SAN MARTIN.— Este proyecto, señor Presidente, tuvo su origen en una moción presentada al Honorable Senado por el señor Amunátegui y, como su nombre lo indica, obedece a una finalidad por demás justificada.

Es sabido por todos los Honorables Diputados que las condiciones en que actualmente funcionan muchos hospitales de la República son muy deficientes, lo que es de gravedad, porque la asistencia hospitalaria está íntimamente ligada a la salubridad general. La Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene ha dedicado varias sesiones al estudio de este proyecto, y ha hecho un estudio acucioso de él, tratando de ponerlo de acuerdo con las necesidades y aspiraciones del país.

Creo de interés, señor Presidente, hacer algunas consideraciones de orden general antes de entrar al estudio propio de la discusión particular del proyecto.

Puedo afirmar a la Honorable Cámara que el número de camas de que disponen nuestros hospitales satisface las exigencias que generalmente se hacen en la materia, esto es, que el número de camas en los hospitales sería suficiente para la atención y tratamiento de nuestra morbilidad; pero, señor Presidente, dada nuestra constitución geográfica y por el hecho de que muchos de nuestros hospitales tienen 50 o 60 años y aún algunos más de un siglo de existencia, estos establecimientos resultan absolutamente inadecuados para los fines que se persiguen.

En Chile la Beneficencia Pública dispone actualmente de un número de camas superior a veintiséis mil las que, sumadas a las camas de hospitales particulares que hay en algunos minerales de cobre, salitre u otros, hacen subir dicha cifra a cerca de treinta mil. Este número da un promedio de seis camas por cada mil habitantes, cifra que, como he dicho, los técnicos están de

acuerdo en considerar suficiente para atender la morbilidad en nuestro país. Pero he dicho ya que nuestra configuración geográfica, los hábitos de nuestro pueblo, las condiciones en que vive, exigen, momentáneamente tal vez, un número superior de camas.

Digo esto, señor Presidente, porque todos conocemos las pésimas condiciones de habitación de nuestro pueblo, lo que hace que muchas enfermedades que podrían tratarse en el domicilio de los pacientes, deban ser atendidas en los hospitales. Pero como esto ha de ser, según lo deseamos todos, una situación transitoria, y la habitación popular ha de mejorar en forma paulatina, de una manera efectiva y en un plazo más o menos corto no hay razón, por ahora, para que el número de camas en el país sea superior al actualmente existente.

Además, señor Presidente, y abundando en estas mismas consideraciones, podría decir que nuestra población rural, cuando recurre a la asistencia hospitalaria, suele permanecer en los hospitales más tiempo que el indispensable para el tratamiento de su enfermedad. Ello se debe a que, para volver desde estos establecimientos a sus casas, necesitan recorrer, muchas veces, grandes distancias, recorrido que no pueden hacer sino en perfectas condiciones de salud, para poder reanudar también sus actividades con eficiencia.

Ahora bien, señor Presidente, en nuestro país se ha abandonado totalmente durante largo tiempo—durante las últimas décadas del siglo pasado y aún durante las primeras del presente—una política hospitalaria continuada y, en realidad no se han construido hospitales. Sólo a partir del año 1930 ha tomado nuevo impulso la construcción de hospitales. A este respecto, es interesante hacer resaltar que el progreso alcanzado en este sentido ha sido por demás halagador. El número de camas, en los últimos quince años, se ha duplicado. En este mismo lapso se han construido alrededor de quince establecimientos hospitalarios que reúnen todas las condiciones que exige la técnica moderna. Pero aún falta mucho que hacer; y a eso tiende, señor Presidente, el proyecto que estamos discutiendo.

El artículo 1.º del Título 1.º de este proyecto de ley dispone, señor Presidente, lo que sigue:

"Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que suscriba acciones de la sociedad anónima que con el nombre de "Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios", se constituirá con arreglo a las disposiciones de la presente ley".

"El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago; y su duración, de treinta años."

El objeto será la construcción y transformación de edificios destinados a establecimientos hospitalarios, en terrenos de propiedad fiscal, de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, o de particulares ya adquiridos o que se adquirieran con este fin; no pudiendo destinarse a transformaciones más del veinte por ciento del presupuesto de inversiones totales de cada año."

"El Presidente de la República invertirá en la dotación de los edificios hospitalarios construídos por la Sociedad los dividendos que perciba el Fisco, correspondientes a las acciones de la serie F, por intermedio de los servicios de Beneficencia y Asistencia Social".

Basta, señor Presidente, la lectura de este artículo para que los Honorables señores Diputados

puedan cerciorarse del noble fin que persigue este proyecto.

Ahora bien, señor Presidente, ¿cómo se va a componer la Sociedad de que aquí se habla?

La iniciativa particular se ha manifestado hasta ahora, principalmente a través de donaciones generosas que se han hecho a la Beneficencia. Con la organización de esta Sociedad, aparte de esas donaciones, los particulares van a poder invertir capitales en estas construcciones con la posibilidad de percibir un interés determinado. Es así como habrá tres clases de acciones: acciones de la serie F, que suscribirá el Fisco; acciones de la serie B, que suscribirá la Junta Central de Beneficencia y acciones de la serie P., que suscribirá el público.

En el artículo sexto se indican los recursos de que dispondrá el Fisco para cumplir con esta finalidad.

En cuanto a los nuevos recursos con que deberá contar la Beneficencia, se establece el aumento de los sorteos de la Polla de Beneficencia. Esta entidad produce actualmente alrededor de catorce o quince millones de pesos con cuatro sorteos.

Para el fin exclusivo de financiar esta ley, se ha aumentado el número de sorteos en dos, lo que hace suponer que entrarán a la Beneficencia, por este concepto, unos cuatro millones de pesos más.

En el artículo octavo se dispone la forma cómo se van a distribuir las utilidades. Creo innecesario detenerme sobre el particular.

Se dispone, asimismo, en el artículo 11, que la Caja de Amortización, las Cajas de Previsión, la Caja de Ahorros, etc., podrán suscribir acciones de esta Sociedad.

Además, en el artículo 12, se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para aceptar acciones en prenda o en garantía, de préstamos a sus clientes.

Y en el artículo 13 se expresa que "las acciones de la serie "P" podrán servir de garantía en los contratos que los particulares celebren con el Fisco; las Municipalidades, la Junta Central de Beneficencia o cualquier otro organismo fiscal o semifiscal."

En el artículo 14 se establece una innovación, en el sentido de facultar a los servicios estatales independientes, instituciones semifiscales, empleados, en general, para que descuenten a sus empleados u obreros hasta el veinte por ciento de los sueldos o salarios, para pagar el valor de las acciones de la Sociedad que aquéllos suscriban.

Fué motivo de especial discusión en la Comisión de Higiene la Administración de la Sociedad.

Es sabido por los Honorables Diputados que actualmente la Beneficencia Pública cuenta con un organismo técnico, el Departamento de Arquitectura, que tiene a su cargo la construcción de establecimientos hospitalarios.

Ahora bien, nos pareció, desde el primer momento, que crear una entidad que fuera a desempeñar funciones similares a las que desempeña aquel Departamento, era sustraer al Estado una actividad que debe estar exclusivamente reservada a la Beneficencia Pública, en su carácter de organismo técnico; pero hubo acuerdo entre los miembros de la Comisión para dar al Consejo Directivo de la institución una organización eficiente, en forma que esta actividad no se independizara del Estado o de la Beneficencia.

Así se dispuso, en el artículo 15, que los directores serán nombrados: uno por el Presidente de la República, tres por la Junta Central de Bene-

ficiencia y los tres restantes por los particulares que hubieren suscrito acciones de la clase P.

Por otra parte, se dispone en el artículo 17 que los planos o especificaciones han de ser en todo momento aprobados por la Junta Central de Beneficencia y aceptados por S. E. el Presidente de la República.

Este es el primitivo informe de la Comisión de Higiene.

Con posterioridad, y a petición del señor Ministro de Salubridad, se reabrió el debate para reemplazar la letra c) del artículo 6.o y agregar algunos artículos nuevos.

Así a continuación del artículo 20, se agregó un artículo 21, que autoriza al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos hasta por trescientos noventa millones de pesos, destinados a la misma finalidad que el proyecto persigue. Esta suma ha sido aumentada por la Comisión de Hacienda a cuatrocientos veinte millones.

Se ha agregado un artículo, que lleva el número 22, por el cual se autoriza al Presidente de la República para repartir el producto de este empréstito, debiendo destinarse, en primer lugar, 50 millones de pesos para la lucha antituberculosa y el resto a construcciones asistenciales, conforme a los estudios que ha practicado la Junta Central de Beneficencia Pública.

En el artículo 21 se indican las obras a ejecutar.

Quiero a este respecto hacer un alcance relacionado con el informe de la Comisión de Hacienda. Dicha Comisión ha suprimido este artículo.

En mi concepto, señor Presidente, creo que es inconveniente el acuerdo de la Comisión. Ya he dicho que esta distribución ha sido en todo momento hecha de acuerdo con el señor Ministro y con los estudios que ha hecho la Junta Central de Beneficencia.

En realidad, en él se consultan todas las necesidades inmediatas y si hay alguna localidad que no aparece en la nómina impresa, se formará una cuenta aparte para establecimientos en construcción, cuyos fondos se proveerán por medio de leyes especiales que consultan sumas determinadas para la construcción de establecimientos hospitalarios.

En tal caso se encuentran Arica que por ley especial tiene 7 millones de pesos, Taltal y otras localidades.

Yo deseo solicitar de la Honorable Cámara que insista en este artículo desechado por la Comisión de Hacienda.

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite, Honorable Diputado? ¿Se ha mantenido en el proyecto el artículo que establece como financiamiento el producto de los sorteos extraordinarios de la Polla Chilena de Beneficencia?

El señor MORALES SAN MARTIN.— En este proyecto se establece que el número de sorteos de la Polla, que actualmente es de seis— cuatro en virtud de una ley y dos en virtud de decretos de insistencia— se aumente, en lo sucesivo, a 8.

El señor ALDUNATE.— Había entendido que todos esos financiamientos se habían substituido por el empréstito.

El señor MORALES SAN MARTIN.— No, señor se mantiene.

El señor ALDUNATE.— El financiamiento a base de nuevos sorteos de la Polla me parece que ha sido suprimido por la Comisión de Hacienda en su informe.

El señor MORALES SAN MARTIN.— No. Honorable Diputado.

Creo que, con lo que he dicho en forma tan general, la Honorable Cámara ya tiene un concepto formado sobre este proyecto.

Quedo a disposición de los señores Diputados para, en la discusión particular de este proyecto, informarlos sobre el alcance de cada artículo.

He terminado, señor Presidente.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— El Honorable señor Faivovich informará como miembro de la Comisión de Hacienda.

Tiene la palabra el Honorable Diputado.

El señor FAIVOVICH.— Honorable Cámara, la Comisión de Hacienda ha introducido tres modificaciones al proyecto informado por la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene de esta Honorable Cámara.

En virtud del artículo 1.o, se había autorizado al Presidente de la República para que contratara un empréstito hasta por la suma de 390 millones de pesos. En la Comisión de Hacienda se aumentó esta cifra a \$ 420.000.000, porque se formularon algunas indicaciones para ejecutar algunas obras hospitalarias en Antofagasta y Calama. De acuerdo con los antecedentes, estas obras iban a representar la diferencia, o sea, estos 30 millones de pesos.

En el artículo 22 aparece una distribución del producto del empréstito a que se refiere el artículo ya analizado. Se eliminó este artículo, con la anuencia del señor Ministro de Salubridad, porque se estimó que, de mantener esta enumeración, podría ocurrir que en el seno de la Honorable Cámara, primero, y luego después en el Honorable Senado, por indicaciones sucesivas, se elevara el costo total que puede representar la construcción de obras hospitalarias en el país a cantidades muy superiores a las que aparecen en el artículo 21.

El señor Ministro estuvo de acuerdo en que se reservara al propio Gobierno el plan de trabajo a realizar y, naturalmente, este plan habrá de considerarse, en primer término, la ejecución, en forma definitiva, de aquellas obras que, por ser sumamente urgentes, deben merecer la atención preferente del Supremo Gobierno.

En el artículo 25 del proyecto informado por la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, se establece que anualmente se consultarán en la Ley de Presupuestos las cantidades suficientes para el servicio de él o los empréstitos a que se refiere este proyecto de ley.

La Comisión de Hacienda rechazó este artículo porque, en realidad, la Ley de Presupuestos, como no lo ignoran mis Honorables colegas, contiene solamente el cálculo de gastos e ingresos de la Nación, pero no constituye una fuente general de recursos. En consecuencia, no puede financiarse o servirse un empréstito en estas condiciones, es decir, consultando en la Ley de Presupuestos la partida de gastos sin crear las entradas correspondientes.

Por esta razón, la Comisión de Hacienda reemplazó el financiamiento a que se refiere el ar-

tículo 21 del proyecto por una disposición que consulta un aumento en un cuarto por ciento de la comisión que actualmente pagan al Banco Central, los vendedores de cambios internacionales, conforme a lo establecido en el inciso 3.º del artículo 3.º de la Ley No. 5,107. de 19 de abril de 1932.

Saben los Honorables colegas que esta ley que acabo de mencionar reglamenta las operaciones de cambio internacional, y que en su artículo 3.º, inciso 3.º, establece que sólo el Banco Central puede comprar y vender cambios internacionales, estatuyendo las condiciones a que deben someterse los compradores y vendedores. Actualmente, estas personas deben pagar por estas operaciones de venta una comisión igual a un cuarto por ciento. Según la proposición de la Comisión de Hacienda, este cuarto por ciento será aumentado en un cuarto por ciento más, o sea, que en total la comisión que deberá pagarse será de un medio por ciento.

El aumento de esta comisión producirá la cantidad de veinte millones de pesos más o menos. En realidad, si el empréstito a que se refiere el artículo 21 fuera contratado íntegramente desde el momento de la autorización que se va a conceder por esta ley, naturalmente que los veinte millones de pesos serían insuficientes para servirlo; pero como se establece que este empréstito será colocado en un plazo no superior a siete años, ocurre que el servicio total de él contratado por parcialidades, no subiría de los 30 ó 40 millones, lo que significaría que se podría efectuar el servicio íntegro de este empréstito.

Por eso se estimó más conveniente —y en este sentido prestó su aprobación la Comisión de Hacienda— que estos empréstitos sean colocados en una forma escalonada. Este rendimiento de 20 millones a que acabo de referirme, servirá para atender con cierta holgura el servicio del empréstito.

Estas son, Honorable Cámara, las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda a este proyecto, al que espero, naturalmente, la Honorable Cámara se sirva prestar su aprobación.

El señor BORQUEZ.— Pido la palabra.

El señor ACHARAN ARCE.— Pido la palabra.

El señor SALAMANCA.— Pido la palabra.

El señor YANEZ.— Pido la palabra.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Berman, que está inscrito a continuación.

El señor BORQUEZ.— Señor Presidente, solicito que se me inscriba a continuación.

El señor ACHARAN ARCE.— Y a mí también, señor Presidente.

El señor YANEZ.— Y a mí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Están inscritos después del Honorable señor Berman, los Honorables señores Aldunate y Morales San Martín.

El señor ACHARAN ARCE.— ¿En qué lugar he quedado inscrito yo, señor Presidente?

El señor ABARCA.— Como nos preocupamos

mucho por la salud de Su Señoría, le aconsejamos que no hable.

El señor ACHARAN ARCE.— Muy agradecido, Honorable colega.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, este proyecto, debido a una iniciativa del Honorable Senador, señor Gregorio Amunátegui, ...

El señor ACHARAN ARCE.— Senador liberal.

El señor BERMAN.— ...obedece al deseo de aportar recursos para dotar de las camas que hacen falta en nuestros hospitales y para construir edificios hospitalarios destinados al servicio asistencial de nuestra población.

Hemos aceptado esta plausible iniciativa, señor Presidente, porque es evidente que interesa obtener nuevos recursos para los objetivos señalados.

Pero, al mismo tiempo, nos ha parecido extraño que, a pesar de que desde el momento mismo en que este proyecto llegaba a esta Honorable Cámara, varios parlamentarios de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, los organismos técnicos de Beneficencia y aun la propia opinión del actual Ministro de Salubridad, concordaron en no dar a estos nuevos organismos base comercial, porque están destinados a la atención de enfermos, o para servir los riesgos a que está expuesta la población.

El señor BORQUEZ.— ¿Me perdona, el señor Diputado?

¿Cree Su Señoría —y le rogaría al señor Ministro que me hiciera también el honor de escucharme— que con este proyecto se puede resolver el problema hospitalario en el país?

Voy a continuar interrogando a Su Señoría, siempre que me permita y me haga la gracia de responderme.

El señor BERMAN.— Le acepto su interrogatorio, pero lo contestaré después de completar mis observaciones, señor Diputado.

En este proyecto no se soluciona totalmente el problema hospitalario; pero, no es esta tampoco la única ley que opera en esta materia. Quedan vigentes todas las leyes y también el plan que ha elaborado e impulsado la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para la zona devastada.

El señor BORQUEZ.— Ese es el grave error de todos estos proyectos incompletos, ya que al abordar el problema hospitalario no lo hacen en conjunto. No deben estarse gastando inútilmente los dineros del Fisco.

¿Saben Su Señoría y el señor Ministro de Salubridad a cuánto asciende el valor actual de los bienes de la Beneficencia? Seguramente que no.

Yo podría darle aproximadamente la cifra, porque me he dado el trabajo de investigarla.

El señor MORALES SAN MARTIN.— ¿Por qué supone Su Señoría que ni el señor Ministro de Salubridad ni ningún señor Diputado conoce el dato?

El señor OJEDA.— Es que el Honorable señor Borquez es muy estudioso.

El señor BORQUEZ.— Pero yo creo indispensable que este problema se aborde en conjunto.

Veo que ni para el señor Senador autor de la moción, ni para el señor Ministro de Salubridad existen hospitales, ni necesidades hospitalarias

en la provincia de Llanquihue. Este es un misterio, una cosa que todavía no han podido descubrir ni el autor de la moción ni el señor Ministro de Salubridad.

Sin embargo, sé que esas necesidades las hay en la provincia a que me he referido.

Y yo diría más: con este proyecto jamás se podrá resolver el problema hospitalario de Chile, y, en consecuencia, no deben malgastarse los dineros públicos en proyectos incompletos.

Más adelante haré uso de la palabra respecto a otros puntos con mayor detenimiento.

El señor BERMAN.— Me satisface que el señor Diputado participe en parte de las observaciones que ya he formulado.

Digo, señor Presidente, que nos causó sorpresa en la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, que se pretendiera, en los tiempos actuales, establecer un organismo para la construcción de hospitales a base comercial, en forma de una sociedad anónima, que da dividendos al igual que las empresas de manufacturas, a la cual el Fisco arrienda los hospitales, para ponerlos a disposición de la Beneficencia y paga un nueve por ciento como renta, y recibe en cambio el Fisco un ocho por ciento de interés, como utilidad.

No hubiéramos imaginado nunca, señor Presidente, que estas iniciativas, como decía de tipo comercial pudieran vincularse con un sector de la actividad pública como es la asistencia social, que, desgraciadamente hasta hoy ha tenido que vivir a expensas del juego, de los casinos, de las pollas, de los alcoholes y de cuanto vicio y tara colectiva, pública o privada existe, para después recoger las consecuencias de esas mismas.

En la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene — tengo las actas a la vista — el primer sorprendido con el proyecto en debate fué el propio señor Morales San Martín, Diputado Informatante ahora. Sorprendidos estuvimos los demás médicos de la Comisión. Figura también en las actas la opinión del señor Ministro de Salubridad, doctor Sótero del Río, quien manifestó su opinión adversa a la esencia del proyecto ya que existen organismos estatales y semificiales preocupados de la construcción de hospitales que faltan en sus planes, porque no disponen de grandes recursos.

Siguiendo este orden expositivo, señor Presidente a pesar de que en este momento aún no sé si mis Honorables colegas han cambiado su manera de pensar sobre esta materia, me declaro contrario a la formación de negocios entregados al servicio de enfermos y que rinden utilidades y dividendos.

El Ejecutivo y el Diputado que habla han aceptado la idea de legislar sobre la materia, considerando que faltan recursos, y muchos recursos, para la construcción de hospitales. Pero esta situación la ha salvado, en parte la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara al autorizar al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatrocientos veinte millones de pesos, con el fin de destinarlos a la construcción de nuevos hospitales, a reparaciones de los servicios asistenciales, antiguos a la dotación de establecimientos y a la atención de la lucha contra la tuberculosis.

Y si gracias a la iniciativa de crear una Socie-

dad Constructora de Establecimientos Hospitalarios que ha salido de las filas liberales...

El señor ACHARAN ARCE.— Muchas gracias Honorable colega.

El señor BERMAN.— ...si gracias a esta iniciativa liberal se ha logrado conseguir gran parte de los recursos estimamos que ya está de más, que no es preciso organizar esta nueva institución y que de este proyecto de ley debemos aprovechar sólo aquellas disposiciones que son útiles al fin hospitalario, que deberá seguir a cargo, a mi juicio del Departamento Técnico de la Beneficencia.

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite una interrupción Honorable Diputado?

El señor BERMAN.— Con todo agrado.

El señor ALDUNATE.— Estoy absolutamente de acuerdo con lo que manifiesta Su Señoría y, precisamente, para salvar estas dificultades he redactado un contraproyecto que voy a presentar a la consideración de la Cámara. Consta solamente de tres artículos, por el primero...

El señor BERMAN.— También nosotros hemos redactado un contraproyecto que a lo mejor coincide con el de Su Señoría, y que corresponde a lo que ya llevo manifestado.

El señor ALDUNATE.— Por el artículo 1.º se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito por la suma de \$ 420.000.000 a fin de destinarlo a los mismos fines que indica este proyecto.

El señor BERMAN.— Coincide con el proyecto que tenemos redactado y que leeré al final de mis observaciones.

El señor ALDUNATE.— En el artículo 2.º se determina la inversión del empréstito tal como está consultado en el proyecto de la Comisión de Higiene.

Un señor DIPUTADO.— ¡Exacto!

El señor ALDUNATE.— En el artículo 3.º viene el financiamiento del empréstito, y se dice que estas construcciones se realizarán por intermedio de la Junta Central de Beneficencia, porque nos parece absolutamente innecesario crear un organismo que no va a ser otra cosa que una nueva institución burocrática que va a realizar el mismo papel que la Junta Central de Beneficencia.

El señor BERMAN.— Me satisfacen las palabras que acabo de escuchar, y corresponden también a nuestro contraproyecto.

El señor ALCALDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BERMAN.— Voy a leer, primero, el contraproyecto del Partido Comunista.

El señor ALCALDE.— Es que las observaciones que voy a hacer tienen íntima relación con las del Honorable señor Aldunate.

Creo que la última parte del proyecto tiene una importancia especial, porque hay que tomar en cuenta que es bastante dudosa su constitucionalidad. Este proyecto debería haber sido de iniciativa del Ejecutivo y no del Parlamento de acuerdo con lo que ha establecido la última reforma constitucional.

El señor YANEZ.— El Ejecutivo lo hizo suyo.

El señor ALCALDE.— En este proyecto se establece un nuevo organismo, y a pesar que esto se deja entregado al reglamento que se dictará después, él contempla también la creación de nuevos empleos.

Por eso digo que debe aceptarse indiscutiblemente un nuevo proyecto como el que propone el Honorable señor Aldunate.

El señor YAÑEZ.— ¡El Gobierno hizo suyo el proyecto, Honorable colega!

El señor BERMAN.— Deseo traer al debate, porque seguramente habrán opiniones que participan de este proyecto en la forma como lo ha informado la Comisión, los aspectos más culminantes del estudio prolongado que allí se verificó.

Leo las actas de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene:

“El señor Morales San Martín manifiesta su extrañeza por la aprobación en general del proyecto sin que lo haya informado el Supremo Gobierno ni la Dirección General de Beneficencia, como lo ha solicitado cada vez que este proyecto se ha puesto en tabla.

El señor Secretario recuerda a la Comisión que a fines del período ordinario del año próximo pasado el Dr. Jerónimo Méndez leyó una exposición de carácter técnico, con motivo del proyecto en informe, y que corre agregado a los antecedentes del proyecto”.

“El señor Berman manifiesta que el documento leído por el Secretario es una exposición teórica y lo que se requiere en la Comisión para tratar el proyecto en tabla es el plan de construcciones hospitalarias que tiene preparado la Junta Central de Beneficencia, y que aun cuando lo viene solicitando desde el año próximo pasado, no le ha enviado hasta la fecha, lo que le extraña sobre manera.

Agrega que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tomó siete provincias para la construcción de hospitales en la zona afectada por el terremoto. Es así como los Hospitales de Talcahuano y Cauquenes se han construido en forma definitiva”.

“El señor Morales San Martín impugna el proyecto, porque con él se trata de pasar a una sociedad de lucro, con intervención de particulares, no sólo con el aporte de fondos sino en la directiva misma de ese organismo, en circunstancias que la Junta Central de Beneficencia tiene una sección especializada en estudios definitivos y personal adhoc para las construcciones en referencia.

Cree que la Beneficencia, con más de cien años de existencia, cuenta con el respeto del público y tiene ya bien cimentado su prestigio y con el proyecto en debate se quiere asestarle un golpe a uno de sus principales fines, cuales son los de asistencia a los indigentes con grave daño para la salud pública.

Termina sus observaciones pidiendo se retire de la tabla el proyecto en debate, convencido de que el interés particular vaya a ser tan grande como para invertir sus dineros en la adquisición de acciones de la letra P, que es uno de los argumentos que ha hecho recalcar el señor Correa Larraín.

A indicación del señor Berman, por asentimiento unánime, se acuerda postergar la discusión del proyecto por ocho días más y tratarlo con o sin informe del Ejecutivo”.

Señor Presidente, se solicitó también la opinión de la Junta Central de Beneficencia. Este organismo nos remitió un memorándum muy interesante que para ilustración del debate, rogamos el acuerdo de la H. Cámara para insertarlo en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Si

le parece a la Honorable Cámara, se insertará el informe a que alude el Honorable Diputado.

—Acordado.

—El informe que se acordó insertar dice así:

MINUTA SOBRE NORMALIZACION DE LA ASISTENCIA HOSPITALARIA EN EL PAIS

El problema de asistencia hospitalaria en el país comporta numerosos aspectos y la determinación del número de camas para darle acabada solución es compleja y difícil.

En primer término es de imprescindible necesidad separar la asistencia de los enfermos agudos de los convalecientes y crónicos, por cuanto la ocupación por estos últimos de una cama para agudos constituye un desembolso considerable y desproporcionado, por cuanto inmoviliza una plaza, impidiéndole rendir el debido interés social. Por lo tanto, una adecuada separación de los enfermos —según la duración de su enfermedad— es indispensable desde el punto de vista económico. En consecuencia deberemos considerar la hospitalización de:

- 1.—Agudos.
- 2.—Convalecientes y crónicos
- 3.—Tuberculosos.
- 4.—Psiquiátricos.
- 5.—Ancianos.

Un segundo aspecto del problema deriva del enorme progreso de la técnica médica, tanto para el diagnóstico como para el tratamiento. Si todos los hospitales del país debieran estar en condiciones de poseer la totalidad de esos medios de diagnóstico y tratamiento, no habría capitales suficientes para pagar los gastos de construcción e instalaciones hospitalarias. En la imposibilidad de alcanzar el ideal de que cada hospital sea en sí un conjunto capaz de dar satisfacción a todas las necesidades, debe dividirse el país en zonas hospitalarias donde la asistencia queda asegurada dentro de una jerarquía hospitalaria que comienza en la Casa de Socorro y termina en el Hospital Regional, que cuenta con todos los adelantos de la técnica médica en cada una de sus especialidades.

Para que esta organización pueda funcionar adecuadamente es necesario que los hospitales, cualesquiera que sean su ubicación, número de camas y subordinación a otros establecimientos dentro de la zona hospitalaria, posean un standard mínimo, standard que está representado por los siguientes servicios:

- a) Recepción y aseo de enfermos.
- b) Atención permanente de primeros auxilios.
- c) Consultorios externos:

- 1.—Medicina general.
- 2.—Cirugía general.
- 3.—Material y ginecológico.
- 4.—Pediatria.

- d) Servicio dental.
- e) Servicio farmacológico.
- f) Institutos auxiliares de diagnósticos médicos:
 - 1.—Laboratorio.
 - 2.—Rayos X.

- g) Servicios de hospitalización:
 - 1.—Medicina.
 - 2.—Cirugía.
 - 3.—Maternidad.
 - 4.—Pediatria.
 - 5.—Infectocontagiosos agudos.
 - 6.—Pensionado.

h) Anatomía patológica.

Ahora bien, reducir a número de camas las necesidades de una zona es una operación compleja, pues debe tenerse la visión de la totalidad de la zona de atracción de cada establecimiento. Corresponde primeramente determinar con precisión los límites de esta zona en función de su movimiento demográfico, económico, administrativo, de sus vías de comunicación, etc., etc.

Es indispensable conocer con exactitud la bioestadística de esta zona (población), nupcialidad, natalidad, morbilidad, mortalidad, aumentos, etc.; por lo menos en un espacio no inferior a 10 años: determinar la composición cualitativa de la población (profesionales, industriales, agricultores, etc.) y conocer el agrupamiento de ella: grandes ciudades, pequeñas aldeas, diseminadas en el campo, etc.

Igualmente es previo tener conocimiento de los planes regionales de urbanismo o de futuro desarrollo industrial, los proyectos de colonización o cualquier otro que pueda constituir en el futuro un aporte considerable de habitantes.

El estudio debe igualmente basarse en las cifras medias de la población hospitalaria durante 10 años, a lo menos, con indicación de los promedios anuales de enfermedades infectocontagiosas, partos, accidentes, enfermedades profesionales, etc.

Circunscrita perfectamente el área que debe servir el hospital y precisada su población, corresponde determinar el número de camas:

1.—Agudos.

Existe una pauta universal para calcular el número de camas para enfermos agudos:

- a) Población de la ciudad sede del hospital.
- b) 50 o/o de los habitantes de la zona de atracción, deducida la de la ciudad.
- c) 33 o/o de ambos sumando en previsión del aumento de población.

La dotación de camas del hospital oscila entre 3 a 7 o/o de este total, sirviendo de criterio para la aplicación de una u otra cifra los datos que proporciona la bio-estadística y demás antecedentes ya mencionados.

Determinado el número total de camas para agudos éstas se distribuyen en la siguiente proporción:

- 35 o/o medicina general y especial.
- 30 o/o cirugía general y especial.
- 10 o/o maternidad.
- 10 o/o pediatría.
- 5 o/o infectocontagiosos agudos.
- 10 o/o pensionado.

2.—Convalecientes y crónicos.

Se requiere para la atención de convalecientes y crónicos un 10 o/o de la población hospitalaria para enfermos agudos.

3.—Tuberculosos.

Desde antiguo se ha dicho que se requiere una cama por cada individuo fallecido de tuberculosis, y, en consecuencia, el país deberá tener un mínimo de 20.000 camas.

Este concepto ha experimentado una profunda transformación como consecuencia de los nuevos conceptos epidemiológicos de la tuberculosis. En efecto, desde este punto de vista existen dos tipos: la tuberculosis de las clases favorecidas y protegidas social y económicamente; tuberculosis basal, y la otra, la de las clases menos favorecidas, dominada por una supermortalidad, en donde la miseria y la debilidad económica concurren para mantener altas cifras de mortalidad: tuberculosis adicional.

Ahora bien, las medidas generales de mejoramiento social y económico producen automáticamente una disminución cada vez mayor de la tu-

berculosis adicional y las óptimas condiciones de vida la hacen descender hasta el nivel de la tuberculosis basal, nivel éste que en todos los países del mundo es uniforme (7 a 8 por 10.000 habitantes). En realidad el número de camas dentro de las mejores condiciones de vida no debería sobrepasar en nuestro país de 4.000, pero el proceso de obtención de un standard de vida alto, es lento, motivo por el cual el número de camas debe elevarse a una cifra aproximada a 25 por cada 10.000 habitantes, cantidad que en todo caso dista mucho de 20.000 camas.

4.—Psiquiátricos:

Los alienados que necesitan asistencia hospitalaria constituyen el 1,5 o/o de la población, o sea hay necesidad de absorber en centros distribuidos en las zonas norte, central y sur del país, 7.000 enfermos mentales.

5.—Ancianos:

Los ancianos desvalidos que necesitan ser asilados por el Estado pueden evaluarse en una cifra análoga a la de convalecientes y crónicos.

El cuadro siguiente demuestra el número actual de camas en los diversos rubros examinados y las que se necesitan para normalizar la asistencia de los diferentes grupos:

	Camas existentes	Camas necesarias
Agudos	15.256	22.307
Convalecientes y crónicos		
(1)		2.230
Tuberculosos	3.005	9.467
Psiquiátricos	3.010	6.950
Ancianos	2.366 (2)	2.230
	<u>23.637</u>	<u>43.184</u>

(1) No hay actualmente camas especiales para convalecientes y crónicos y éstos habitualmente ocupan las camas de enfermos agudos en los hospitales.

(2) En este número de camas que figuran hoy día para ancianos (hospicios) se hospitalizan no sólo ancianos sino enfermos crónicos, epilépticos, etc.

Ahora bien, determinadas estas necesidades, podría decirse que el problema queda reducido a agregar un número X de camas, que con un coste X por cama representa una suma de tantos pesos. Pero no es así, pues no todos los hospitales están en condiciones de soportar un aumento de camas, numerosos establecimientos del país deben ser totalmente reconstruidos, hay necesidad de ubicar nuevos servicios y en todo caso corresponde efectuar una revisión total para que cada hospital tenga el standard mínimo de servicios indispensables a su funcionamiento normal. De este estudio se desprende el siguiente resumen:

1.—Agudos:

a) Nuevas construcciones:		
Tipo	25 camas, 3 hospitales	\$ 3.000.000
"	40 camas, 8 hospitales	13.600.000
"	80 camas, 3 hospitales	9.000.000
"	100 camas, 4 hospitales	14.000.000
"	125 camas, 4 hospitales	16.000.000
"	180 camas, 3 hospitales	18.000.000
"	240 camas, 3 hospitales	22.500.000
		<u>\$ 96.100.000</u>
53 Casas de Socorro		13.250.000
Total		<u>\$ 109.350.000</u>

b) Complementación y normalización del resto de los hospitales del país	148.800.000
2.—C. n. valescentes y crónicos	15.000.000
3.—Tuberculosos	150.000.000
4.—Psiquiátricos	35.000.000
5.—Ancianos	15.000.000
TOTAL	\$ 473.150.000

El señor BERMAN.— En este informe, señor Presidente, se establece teóricamente la categoría de los hospitales, según las zonas y la relación entre el número de camas y la población, la morbilidad, vale decir, los tipos de enfermos y de enfermedades, que se presentan en distintas partes. Como se ha aprobado incorporarlo en la versión oficial y en el Boletín de Sesiones de la Honorable Cámara, no insisto más en este aspecto.

Pero sí, señor Presidente, deseo agregar aun la opinión del doctor Sótero del Río, Ministro de Salubridad, vertida en una sesión de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene.

“Entrando a ocuparse de los asuntos de la tabla, correspondía iniciar la discusión particular del proyecto del H. Senado que crea la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

El señor Morales San Martín formuló indicación para reabrir la discusión general acerca de este proyecto, con el objeto de conocer la opinión que merece al Gobierno el proyecto en debate, la cual no ha sido corrocida hasta la fecha.

Por asentimiento unánime se acuerda reabrir la discusión general acerca de este proyecto, con la declaración de que ella importa dejar sin efecto la aprobación en general resuelta anteriormente.

El señor Berman (Presidente Accidental) ofreció la palabra al Ministro señor Sótero del Río.

Usó de la palabra el Ministro de Salubridad y manifestó que el proyecto en debate no es conveniente. Agrega que el problema de las construcciones hospitalarias puede y debe ser abordado por la Beneficencia Pública, por lo cual es innecesario crear nuevos organismos como lo patrocina el proyecto en discusión. La H. Junta de Beneficencia ha elaborado un plan completo sobre las necesidades hospitalarias del país, el cual habrá de demandar alrededor de 500 o 600 millones de pesos.

Pero esta suma total se ve reducida por los fondos de que ya dispone la Beneficencia y por las leyes particulares despachadas recientemente, con cargo a las entradas provenientes del impuesto a la producción de cobre. El plan General de la Beneficencia no ha podido realizarse en su integridad por falta de fondos y, por consiguiente, debería aprovecharse el proyecto en discusión para otorgar a este organismo esos fondos de que carece; pero no crear organismos nuevos que atiendan a la construcción de hospitales.

El señor Morales San Martín usa de la palabra para referirse al financiamiento del proyecto del Senado sobre construcciones hospitalarias. Expresa que la fuente de recursos consultada, considera aportes de la Beneficencia, del Fisco y de los particulares por medio de las acciones de la clase P. Tanto el Fisco como la Beneficencia ya han otorgado las sumas de que podían disponer y, en consecuencia, las nuevas entradas serían aquellas que otorgarían los particulares tomando las acciones correspondientes de las Sociedades que se pre-

tende crear, los cuales no tendrán mayor interés en adquirirlas atendida la rentabilidad que señala el Artículo 7.º del proyecto.

El señor Berman expresa que en la situación actual del proyecto no es posible, a su juicio, cambiar las bases fundamentales, y corresponde sólo aprobar o rechazar la idea contenida en sus disposiciones. Estima que el proyecto en debate no es conveniente y concurre con el señor Ministro en considerar que el organismo que debe atender a la construcción de establecimientos hospitalarios es la Beneficencia Pública a la cual hay que dotar de los fondos que requiere para ese fin. Atendido lo anterior, agrega el señor Diputado, sería conocer el número de hospitales que, dentro del plan elaborado por la Beneficencia, faltan por construir y conocer, además, los fondos de que carece. Reunidos estos antecedentes, correspondería presentar un proyecto nuevo tendiente a satisfacer estas necesidades.

El señor Cisternas adhiere a lo expresado por el señor Berman y agrega que su opinión fundamental sobre este punto es la de que la Beneficencia llegue a ser la dueña de los hospitales que se construyan.

El señor Olivares, da a conocer su opinión respecto a la fuente de recursos de que podría echarse mano. Es indudable que debe dársele fondos a la Beneficencia; pero no pueden crearse nuevos tributos. Se podría crear un procedimiento de acuerdo con los propósitos del Gobierno de recoger el exceso de circulante que está en poder del público, y él podría ser el de obligar a las empresas e industrias, a adquirir las acciones de la clase P., con la seguridad de que posteriormente la Beneficencia rescataría esas acciones, mediante sorteos periódicos, todo lo cual interesaría a los particulares por tomar estas acciones.

El señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social da a conocer el plan que ha elaborado la Beneficencia sobre construcciones hospitalarias, el que ha sido aprobado en sesión celebrada el 7 del mes en curso por la H. Junta Central. Este plan sería realizado en cinco años y consulta la organización hospitalaria en el país desde el hospital regional hasta la simple casa de socorros. Su costo alcanza a más o menos 350.000.000 de pesos, y se puede financiar en parte con la venta y el loteamiento de diversas propiedades que posee actualmente la Beneficencia. En dicho plan se dedica especial atención a los establecimientos para la hospitalación de tuberculosos, sobre lo cual existe el propósito de habilitar dos mil camas.

La Beneficencia sabe que los hospitales no reúnen ni siquiera el mínimo indispensable de servicios con que deben contar estos establecimientos: escasamente una cuarta parte posee servicios de aseo y recepción de enfermos; la sexta parte solamente dispone de atención permanente de primeros auxilios; consultorios especiales de medicina, cirugía, pediatría y obstetricia sólo se encuentran en menos de la quinta parte, de los hospitales. Laboratorios clínicos sólo hay en la tercera parte, y otros servicios de igual urgencia existen solamente en la mínima proporción. En lo que se refiere a la atención a los tuberculosos, sólo existe un 20 o/o de las camas necesarias y respecto de la asistencia psiquiátrica los medios disponibles alcanzan una proporción idéntica a la señalada. Sobre este último punto existe el sistema de concen-

tración en Santiago, donde los servicios disponibles no guardan proporción alguna con la población total del país.

La Beneficencia ha estudiado todas estas necesidades y ha hecho una división en orden de materias, clasificándolas en necesidades de urgencia suya y de simple urgencia".

"El señor Berman empieza por agradecer la exposición completa y detallada hecha por el señor Ministro, ya que ella era reclamada desde hace mucho tiempo por todos los miembros de la Comisión. Ahora ya se sabe que la Beneficencia tiene un plan trazado para satisfacer las necesidades hospitalarias del país. Con los fondos de la ley sobre impuesto al cobre, con los de la propia Beneficencia se puede contar para cumplir en parte este programa. Resta sólo conocer las sumas de que se carece para proporcionárselas a la H. Junta de Beneficencia, por medio de un proyecto de Ley que pueda enviar el mismo Ejecutivo al Congreso o que puede iniciar esta Comisión, como un contraproyecto a la iniciativa en debate, refundido en un solo todo y financiar de una vez todo el plan general."

Vienen en seguida otras observaciones en las que el Diputado que habla también mantiene la opinión que acaba de conocer Honorable Cámara y que coinciden con las voces que ha escuchado de distintos bancos en el sentido de que no es necesario ni posible, señor Presidente, en las condiciones actuales...

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor BERMAN.—... crear nuevas entidades, cuando los organismos actuales ya tienen experiencia, preparación y han dado muestras de su capacidad en la construcción de grandes hospitales regionales que funcionan a través de nuestro país, culminando esta obra con la construcción del Hospital Clínico de Concepción, con los recursos que oporó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El problema hospitalario se aborda por disposiciones dispersas en varios cuerpos legales.

Algunas Cajas de Previsión también pretenden iniciar la construcción de hospitales con lo cual dispersan más esta labor. Las leyes de la zona devastada, que abarca siete provincias, también obligan o insinúan la construcción de hospitales; muchos de ellos ya están edificados y aunque de emergencia, durarán 30 o 40 años, otros son definitivos. En las obligaciones de la Corporación de Reconstrucción se han incluido últimamente provincias de la zona sur y de la zona norte, con lo cual es mucho mayor el radio de acción de la reconstrucción, lo que también favorece la construcción de hospitales. La Beneficencia Pública dispone, desde hace tiempo, de un departamento técnico que ha cumplido, como he dicho, su misión. Por tanto, ¿cómo quedaría el orden o el desorden de las entidades constructoras de hospitales si nosotros despachamos esta ley en la forma como está informada?

Primero, la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios edifica servicios asistenciales con recursos de particulares, se dice aquí, con recursos fiscales y con recursos de la Beneficencia.

El Fisco aporta una determinada suma de di-

nero que se obtiene de estos 420 millones de pesos. Seguramente, en el curso del tiempo, todos estos 420 millones de pesos serán administrados por esta Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

El Fisco, por el aporte de este dinero, recibirá un interés del 8 por ciento. En cambio, este mismo Fisco está obligado a arrendar los hospitales que construya la Sociedad. Por el arriendo va a pagar un 9 por ciento, y se hará cargo por su cuenta de todas las modificaciones y reparaciones.

El señor MORALES SAN MARTIN.— Los entrega a la Beneficencia Pública. El Fisco arrienda los Establecimientos y los entrega.

El señor BORQUEZ.— Es un solo negocio fiscal: el servicio hospitalario nacional.

El señor BERMAN.— Claro.

El señor BORQUEZ.— Todo lo demás, es malbaratar los dineros públicos sin ninguna conciencia. Es hacer burocracia.

El señor SALAMANCA.— Exactamente, Honorable colega. Es nada más que hacer burocracia.

El señor BORQUEZ.— Nada más.

El señor BERMAN.— Deseo, señor Presidente, completar mis observaciones.

El Fisco toma las acciones F...

Un señor DIPUTADO.— Hay un Ministro de Salubridad que estudió este proyecto.

El señor IBÁÑEZ.— Por desgracia.

El señor BERMAN.—... en las cuales puede gastar hasta los 420 millones de pesos que le da este proyecto de ley. Puede también gastar menos. Esta ley autoriza al Fisco para obtener una utilidad. El Fisco va a obtener de los hospitales una utilidad del 8 por ciento.

El señor BORQUEZ.— Para invertirla en hospitales.

El señor BERMAN.—Y el mismo Fisco va a tomar en arrendamiento de la Sociedad Constructora estos hospitales por ella construidos y va a pagar, por este arriendo, un nueve por ciento. Es claro que la administración quedará a cargo de la Junta Central de Beneficencia. A mi juicio, esto es un absurdo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.—¿El que está diciendo Su Señoría?

El señor IBÁÑEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BERMAN.— Con todo agrado.

El señor IBÁÑEZ.— Quería expresar, señor Presidente, en torno a las observaciones que está haciendo el señor Berman, que parece que en el Gobierno existiera, más que un criterio social para encarar este problema, un criterio mercantil inaceptable, en el concepto que nosotros tenemos frente a él.

El señor BORQUEZ.— Note Su Señoría que no se trata de un proyecto del Gobierno.

El señor IBÁÑEZ.— ¿De quién es, entonces, Honorable colega?

El señor BORQUEZ.— El Honorable señor Acharán acaba de manifestar que se ha originado en una moción del Honorable Senador señor Amunátegui.

El señor ACHARAN ARCE.— Hay que ser más generoso. Tenemos que aceptar las buenas ideas, vengan de donde vengan, y no rechazarlas a fardo cerrado.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Berman.

El señor IBANEZ.— Esto es como especular con el arroz.

El señor ACHARAN ARCE.— Debe ser más justo y menos riguroso: esto debe practicarse en otra forma.

El señor MORALES SAN MARTIN.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor BERMAN.— Continué con mis observaciones.

He consultado al señor Ministro si los hospitales, cuya construcción ha estado, está o va a estar a cargo de la Beneficencia, se suprime, y me ha contestado que el departamento técnico de la Beneficencia, va a continuar también construyendo hospitales y que todas las leyes que existen sobre la materia seguirán vigentes.

El señor BARRUETO.— En el papel.

El señor BORQUEZ.— Sin ningún orden, sin ninguna coordinación...

El señor BERMAN.— Pues bien, señor Presidente, tenemos, por lo tanto, una Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios que actuará por su cuenta, un departamento técnico de Beneficencia que también continuará sus labores, y, en seguida, tenemos las leyes especiales, que son desarrolladas por distintos organismos, como la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que he citado, y que opera por intermedio del departamento técnico de la Beneficencia, e instituciones de previsión que construyen edificios asistenciales.

Ha habido, ciertamente, señor Presidente, en el estudio de esta dispersión de ideas, un gran mérito. El mérito consiste, a mi juicio, en que, gracias a esta iniciativa, la Honorable Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene de la Honorable Cámara, dejó perfectamente establecido que es la Beneficencia la que debe construir hospitales. Por eso se le ha reconocido en este proyecto mayoría en el Consejo de la Sociedad; por esto también se dispone que los hospitales se construirán en conformidad a los planos de la Beneficencia; por eso se establece que todas las actividades de esta Sociedad serán reguladas por la Beneficencia.

El señor ACHARAN ARCE.— Esto está muy bien.

El señor BERMAN.— Vale decir, que al reconocerse, por este proyecto, que la Beneficencia cumple su misión correctamente, se liquida el proyecto mismo.

Si la Beneficencia actúa bien, si se le da mayoría en el Consejo de la Sociedad, si se obliga a que se construyan hospitales, de acuerdo con los planos de la Beneficencia, quiere decir que es mejor que se entreguen a la Beneficencia los recursos necesarios para que ella continúe construyendo, reconstruyendo o dotando los hospitales.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Perdóname, Honorable colega.

Una cosa es la dirección técnica y otra la construcción misma. Entiendo que el costo de la construcción para la Beneficencia es enormemente elevado. Así, por ejemplo, en el Hospital Clínico ubicado en la Avenida Independencia, que aún no está terminado, cada cama valía años atrás ciento sesenta mil pesos, según se dijo aquí en

la Honorable Cámara por el actual Ministro de Educación Pública, señor Claro Velasco.

Un señor DIPUTADO.— Efectivamente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALDUNATE.— Este defecto no lo corrige este proyecto de ley.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Pero yo creo que lo puede corregir si es un organismo técnico el que va a administrar estos fondos, y la Beneficencia Pública no es un organismo técnico en materia de construcciones.

El señor MORALES SAN MARTIN.— Voy a aclarar — si me permite el Honorable señor Berman — algunos conceptos vertidos por el Honorable señor González von Marées.

Efectivamente, el Hospital Clínico de San Vicente es, por su costo, enormemente caro; pero quiero decir, a este respecto, que ello es debido a la finalidad misma que tiene este Hospital.

Este Hospital Clínico para la enseñanza y formación de los futuros médicos, requiere una serie de agregados que no tiene un hospital corriente.

Por otra parte, los planos de este hospital fueron confeccionados por el organismo técnico de la Beneficencia, de acuerdo con los profesores de las diversas Facultades, quienes fijaron las condiciones mínimas que debía tener su propia casa.

El señor BORQUEZ.— ¿A cuánto asciende el costo medio de una cama, Honorable Diputado?

El señor MORALES SAN MARTIN.— A 60 mil pesos, Honorable Diputado, pero actualmente ha bajado este costo hasta 40 mil pesos.

El señor BERMAN.— Continúo, señor Presidente.

En mérito de las consideraciones que he formulado, el Partido me ha autorizado para extraer de este proyecto lo más útil al momento actual.

Estimamos, repito, que gracias a esta iniciativa, se ha puesto en actividad el Ministerio de Salubridad, la Comisión de Higiene de la Cámara y, también, el señor Ministro de Hacienda junto con la Comisión de Hacienda. Y, así hemos constatado con agrado, que estas Comisiones estos funcionarios, el Poder Legislativo y el Ejecutivo, han encontrado 420 millones para hospitales. Y este es el mérito de la iniciativa del Honorable Senador señor Gregorio Amunátegui: que se hayan encontrado 420 millones de pesos.

Pues bien, no malgastemos estos dineros en la organización de esta Sociedad; no los malgastemos en inventar nuevas normas y entregar al lucro privado una atención que, hasta ahora, ha estado por encima del comercio humano.

Hemos presentado un contraproyecto con los artículos más útiles del informe, y que coincide con las palabras que dijo, hace un instante, el Honorable señor Aldunate.

Dice así:

"Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatrocientos veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), con el fin de destinarlos a construcciones, reparaciones o habilitaciones de establecimientos de asistencia y para atender a la lucha contra la tuberculosis.

Estos empréstitos, serán colocados en un plazo

no superior a siete años y tendrán un interés y una amortización de no más de un siete por ciento (7%), y un uno por ciento (1%), anuales respectivamente.

Artículo 2.o— Para servir los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, aumentase en un cuarto por ciento más la comisión que actualmente pagan al Banco Central los vendedores de cambios internacionales, conforme a lo establecido en el inciso 3.o del artículo 3.o de la Ley N.o 5.107, de 19 de abril de 1932.

El producto en moneda corriente de este aumento, será entregado con el indicado objeto por el Banco Central a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 3.o.— El producto de el o los empréstitos será distribuido en la siguiente forma:

Para la lucha contra la tuberculosis 50 mil pesos.

El resto de las disponibilidades se destinará para las construcciones en las ciudades que se indiquen; sumas que podrán ser acrecentadas o disminuidas entre sí, previo informe favorable de la Junta Central de Beneficencia.

Antofagasta, Hosp. Psiquiátrico . . .	\$ 5.000.000
Antofagasta	26.000.000
Calama	2.000.000
Chañaral	2.000.000
Copiapó	4.000.000
La Serena	6.000.000
Coquimbo	1.000.000
Ovalle	7.000.000
Salamanca	1.500.000
Petorca	1.500.000
La Ligua	2.000.000
Vaiparaiso	30.000.000

SANTIAGO :

Hospital Clínico para Tuberculosos "Pedro Aguirre Cerda"	20.000.000
Hospital San Vicente de Paul	35.000.000
Hospital Ramón Barros Luco	4.000.000
Hospital Salvador	12.000.000
Instituto del Radium	18.000.000
Hospital Psiquiátrico	15.000.000
Hospital Arriarán	4.000.000
Escuelas de Enfermeras y Practicantes	12.000.000
Pabellón de Observación del Politécnico de Menores de San Bernardo	2.500.000
San Antonio	8.000.000
Rancagua	7.000.000
San Fernando	10.000.000
Santa Cruz	2.000.000
Teno	2.000.000
Lincantén	1.500.000
Curepto	1.500.000
Curicó	7.000.000
Tome	1.000.000
Talca	6.000.000
Linares	7.000.000
Parral	4.000.000
Yungay	2.500.000
Chanco	1.500.000
Coelemu	1.000.000
Quirihue	1.000.000

Concepción, Hosp. Psiquiátrico	5.000.000
Lota y Coronel	6.000.000
Lebu	2.500.000
Los Angeles	8.000.000
Angol	5.000.000
Collipulli	2.000.000
Victoria	2.000.000
Traiguén	4.000.000
Temuco	14.000.000
Loncoche	1.500.000
La Unión	5.000.000
Ancud	3.000.000
Punta Arenas	14.000.000
Peruvenir	2.000.000
Natales	2.000.000
Para reparaciones y habilitaciones	20.000.000

Artículo 4.o— A medida que se contraten el o los empréstitos no podrá destinarse menos de un 20 por ciento (20%) para la lucha contra la tuberculosis, hasta completar la cantidad de 50 millones de pesos, que serán entregados a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social.

Artículo 5.o— El Presidente de la República podrá determinar la cuantía de los fondos provenientes que deberá entregarse a la Junta Central de Beneficencia.

Artículo 6.o— Anualmente se consultará en la Ley de Presupuesto la cantidad suficiente para el servicio de el o los empréstitos que se contraen en virtud de la facultad que se concede al Presidente de la República en el artículo 1.o de esta ley.

Artículo 7.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En este contraproyecto establecemos como Art. primero los cuatrocientos veinte millones de pesos del empréstito y la forma de servirlo.

En el artículo segundo consideramos la distribución de estos cuatrocientos veinte millones de acuerdo con el informe, y agregamos algunas indicaciones del señor Ministro de Salubridad para Antofagasta, Calama y Santa Cruz.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Permitame, Honorable Diputado.

Manifiesto a Su Señoría que este proyecto se está discutiendo en general y en particular a la vez y, por lo tanto, cada Diputado tiene solamente veinte minutos para hacer uso de la palabra; ya ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor BERMAN.— Voy a terminar en seguida, señor Presidente.

El artículo segundo se refiere, como dije, a la distribución de los recursos, que corresponde a la establecida en el proyecto en debate, más las modificaciones que he anunciado.

Agrego que el señor Ministro de Salubridad nos manifestó en la Comisión que con esta distribución no se piensa completar en forma total el plan hospitalario y que únicamente se construirán los hospitales indispensables, se reconstruirán otros y se dotarán o perfeccionarán los hospitales actualmente en construcción. Tampoco significa la exclusión de las leyes actualmente en vigencia, las cuales seguirán cumpliéndose en toda su fuerza.

El artículo tercero establece que de estos cuatrocientos veinte millones deben destinarse cin-

cuenta millones para la lucha contra la tuberculosis.

Y, finalmente, la disposición por la cual se sirve este empréstito y que figurará en la Ley de Presupuestos de cada año.

Termine manifestando que este contra-proyecto lo presentamos no con el objeto de inutilizar el proyecto en estudio, sino de extraer de él lo más útil, convencidos, como estamos, de que no es necesaria una nueva entidad para distribuir las sumas que autoriza el Congreso Nacional para construcción de hospitales.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, las palabras que ha pronunciado el Honorable señor Berman me ahorran gran parte de las observaciones que yo iba a formular respecto de este proyecto.

Estoy, como ya lo dije, de acuerdo con el Honorable Diputado en que no es necesario crear un nuevo organismo burocrático para realizar este plan de construcción de hospitales.

Este criterio lo manifesté en el seno de la Comisión de Hacienda, donde propuse diversas soluciones para evitar este nuevo organismo burocrático.

Propuse, por ejemplo, que la construcción de estos hospitales la realizara la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que es una sociedad que está organizada, que tiene su Consejo, sus arquitectos y técnicos que se han especializado en construcciones. En realidad, ha realizado una buena labor, puesto que las escuelas construídas por esta sociedad han resultado bastante baratas y convenientes. Podrían utilizarse sus servicios y así nos evitaremos un nuevo gasto. Desgraciadamente esta proposición no fué aceptada.

Propuse, también, en la Comisión de Hacienda, que se suprimiera el Departamento de Arquitectura de la Junta de Beneficencia, pues su acción será absolutamente innecesaria si un organismo como éste cuya creación se debate se ha de dedicar a la construcción de hospitales. Tampoco se aceptó este criterio.

¿Qué ha resultado? Que se crea un organismo que no va a llenar ninguna función en la práctica y lo único que se va a sacar en limpio es crear gastos en Consejeros, remuneraciones a los Gerentes, abogados, locales, etc. para que después los hospitales sean construídos por la misma Junta de Beneficencia.

Creo, señor Presidente, que hemos abusado demasiado en este país con estos organismos separados de la Administración Pública, que escapan al control del Congreso.

Hay un presupuesto de gastos para estas instituciones sobre los cuales nosotros no sabemos nada. Lo único que sabemos es que se gastan enormes cantidades de pesos en sueldos para empleados y otros gastos burocráticos, que son absolutamente innecesarios.

Es indispensable que terminemos con este sistema de legislación, que crea organismos separados de la Administración Pública, con administración independiente, en los cuales — como digo — nosotros no tenemos ningún control, ni manera alguna de poder fiscalizarlos.

Por eso, señor Presidente, he creído que esta iniciativa, en la cual estoy enteramente de acuerdo, de construir hospitales en el país, podría perfectamente realizarse, autorizando al Presidente de la República para contratar un empréstito por los 420 millones de pesos que se han considerado como necesarios para este fin y colocando estos bonos en el mercado, a fin de ir realizando esta obra por intermedio de la Junta de Beneficencia, que ya tiene un organismo técnico que se ha especializado en la construcción de hospitales.

El señor BORQUEZ.— ¿Me perdona, Honorable Diputado?

Creo, Honorable colega, que en realidad no es ésta la solución del problema. Según datos que me ha proporcionado un amigo médico, el problema general de construcciones hospitalarias en Chile se resuelve con una cifra de alrededor de \$ 1.400.000.000. Ahora se ha consultado un programa esporádico, un programa que no va a resultar concordante con las necesidades totales del país.

En consecuencia, me parece que todo lo que se haga para dar soluciones parciales, no vendrá sino a hacer más complejo el problema hospitalario del país.

El señor ALDUNATE.— Voy a...

El señor BORQUEZ.— Si me perdona el Honorable señor Aldunate, deseo decir una palabra más.

Concuerdo con el Honorable Diputado en que de una vez por todas hay que ir a la unificación de todos estos servicios. Se está recargando enormemente el costo, la atención médica, con diversos servicios que, como dice muy bien el señor Diputado, ahora escapan al control del Poder Legislativo.

El señor ALDUNATE.— Yo no sé si la suma consultada de \$ 420.000.000 sea la cantidad necesaria para realizar todo este plan. Probablemente no lo sea, como dice el Honorable señor Borquez, pero creo que esta suma es suficiente para iniciar este plan y sobre todo, como se manifestó en la Comisión de Hacienda por el señor Ministro de Hacienda y también por el señor Ministro de Salubridad, creo que esos \$ 420 millones no pueden contratarse en un momento dado porque no hay capacidad económica suficiente para colocar todos los bonos en el mercado y este plan tendrá que ir realizándose poco a poco. El señor Ministro de Hacienda dijo en el seno de la Comisión de Hacienda que se trataría de colocar alrededor de treinta o cuarenta millones de pesos anualmente; de manera que no vale la pena, después de siete años, cuando se haya invertido esta suma...

El señor BORQUEZ.— ¿Me perdona, Honorable Diputado?

Yo creo, señor Presidente, que con las ideas que se han expuesto, lo lógico sería, ya que se ha retirado la urgencia de este proyecto, que con los dos contraproyectos y dando un plazo para formular indicaciones, este proyecto volviera a Comisión para que se estudiara con absoluto conocimiento.

El señor ALDUNATE.— Yo estoy enteramente de acuerdo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Reglamentariamente, debe volver a Comisión.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, como hay muchos Honorable Diputados que desean hacer uso de la palabra, no voy a seguir hablando sobre esta materia y voy a dejar presentada una indicación.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Urrutia Infante.

El señor URRUTIA INFANTE.— Deseo hacer un breve alcance a este proyecto, en el artículo 7.º, que se refiere al aumento de los sorteos de la Polla de Beneficencia a ocho sorteos al año.

El señor BERNALES (Vicepresidente).— Ha llegado la hora, Honorable Diputado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.